



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

REF.: TAREAS DE FUNCIONARIOS RECEPTORES

CIRCULAR: N° 113/2007

Montevideo, 31 de octubre de 2007.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, y de mandato verbal de la Suprema Corte de Justicia, a fin de recordar, acorde a lo establecido en el artículo 464 de la Ley n° 16.170, en la redacción dada por el artículo 316 de la Ley 16.226, que el mismo dispone que **“Los funcionarios que efectivamente cumplan tareas de receptores percibirán una compensación por permanecer a la orden, del 30%...”**.-

En ese sentido a dichos funcionarios, se les paga Permanencia a la Orden (30%), **en tanto y exclusivamente** para **asistir** al Magistrado en la **toma de declaración**.-

Cuando la audiencia se prolonga después del horario habitual de la oficina (12.30 a 18.45 ó 7.30 a 13.45), **los funcionarios receptores**, deberán permanecer hasta que el Magistrado culmine la misma.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

NOTA: La circular n° 112/2007 fue distribuida a los Juzgados con competencia en materia civil de todo el país